

60.517/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de construcción del colector interceptor general del río Burbia. Saneamiento del Bierzo bajo. TT.MM. de Corullón, Villafranca y Toral de los Vados-Villadecanes. (León).**

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de junio de 2006 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho Levantamiento tendrá lugar los próximos días 21, 22 y 23 de noviembre de 2006 de 9,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 18,30 horas en el local habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de octubre de 2005 y en los diarios «La Crónica de León» y el «Diario de León» el 6 de agosto de 2005, y podrá ser examinada por los interesados en el Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ponferrada.

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario a su cargo.

Oviedo, 19 de octubre de 2006.—El Coordinador del Programa, María Encarnación Sarabia Alegría.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

61.433/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución n.º R/614/2006 de fecha 12/9/2006, recaída en el procedimiento sancionador n.º PS/00348/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad Comercial Redes Sistelcom S.A., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º R/614/2006, de fecha 12/09/2006, recaída en el procedimiento sancionador PS n.º 00348/2005. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Segundo: Imponer a Comercial Redes Sistelcom S.A. por una infracción del artículo 4.7 de la LOPD,

tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 3, 4, y 5 de dicha norma».

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

60.363/06. **Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria por el cual se publica la resolución de declaración de la condición de mineromedicinal y termal del agua denominada Mas Roselló, situada en el término municipal de Calonge (Baix Empordà).**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica la resolución de fecha 13 de junio de 2006 dictada por el consejero de Trabajo e Industria, mediante la cual se declara la condición de mineromedicinal y termal del agua denominada Mas Roselló.

La citada resolución establece en su parte dispositiva:

«Primero.—Declarar la condición de mineromedicinal y termal del agua de la captación denominada Mas Roselló, ubicada en el término municipal de Calonge (Baix Empordà), y determinada por las siguientes coordenadas UTM del sector 31T: X= 502.932, Y=4.634.494.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las aguas interesadas para su condición de mineromedicinal y termal, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del RGRM.

Tercero.—Ordenar la notificación de esta resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establece los artículos 24 de la LM i 39 del RGRM.

Cuarto.—Otorgar a la sociedad «Puerto 2000, S. L.», el plazo de un año, desde el día siguiente al de su publicación o notificación de la resolución de declaración, para que pueda ejercer el derecho preferente a solicitar su aprovechamiento, en la forma y condiciones reguladas por la Ley de Minas y su reglamento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer delante de este órgano, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, o bien se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. Si se interpone recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto o bien transcurrido el término por entenderse desestimado por silencio administrativo.»

Barcelona, 15 de septiembre de 2006.—El Director General de Energía y Minas, Josep Isern i Sitjà.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

60.444/06. **Anuncio de la Resolución Facultad de Ciencias del Trabajo de Universidad de Sevilla sobre extravío de Título de Graduado Social Diplomado.**

Se anuncia extravío Título Graduado Social Diplomado D.ª M. Montserrat Fernández Castillo, nacida el 28 febrero 1972, expedido por Universidad Sevilla el 26 julio 1993, para informaciones o reclamaciones en plazo un mes.

Sevilla, 28 de septiembre de 2006.—El Secretario, Alejandro Díaz Moreno.

UNIVERSIDADES

60.355/06. **Anuncio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravío de Título de Licenciado.**

De acuerdo con el artículo 11.2 de la orden de 8 de julio de 1988, se hace constar el supuesto extravío del Título de Licenciado en Psicología, expedido el 13 de noviembre de 1989, a favor de don Andrés Zamora Vallejo.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—La Secretaria General, Ana María Marcos del Cano.